

302  
to de la R.<sup>a</sup> Camara, en que manda se le prefiera en  
antigüedad por el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Salvador Vinader, sin que  
sea visto oponerse directa, ni indirectamente a dha  
Real orden, protesta, no le pare perjuicio, a su posesion  
recibida en el dia anterior, que se posesionó adho S.<sup>r</sup> Vi  
nader; De lo que pide testimonio para los recurros, que  
le convergan = Y la Ciudad aviendolo oydo, y dado  
principio a la conferencia, el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Juan Rocamora  
y Gaxi, Regidor Decano; Dixo, que sin oponerse en  
cosa alguna a lo mandado por la Real Camara, que  
tiene obedecido, y de nuevo obedere, se le dé a dho S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup>  
Matheo Zevallos el testimonio, que pide de lo que  
contare y fuere de dar =

Y continuando dha conferencia, el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Christoval de  
Liron y Pexermonte, Regidor en su lugar; Dixo, que te  
niendo obedecido el Real Decreto de su Mage.<sup>d</sup> y de su Real  
Camara de Castilla, segun, y como ve comprehende en el  
Real título de Regidor, con que el S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Salvador Vi  
nader requirio a esta Ciudad, y se halló presente el q.<sup>o</sup>  
dize; Es de dictamen, de que el Cavallero Capitulax, que en  
esta razon tubiere, que dixir, acuda donde toca, pues  
no contempla facultader alguna en este Ayuntamiento,  
para difexir contra lo que en dho Real Decreto se man  
da; Y si contraaxia resolucion huviere, con expresion de  
los Cavalleros Capitulaxer, que asi lo dixeren, y acuer  
do, que a ello recayga, se le dé por testimonio, con in  
sersion de los Documentor, que ara dho le convergan;  
Entraron los S.<sup>res</sup> D.<sup>os</sup> Alexo Manresa y D.<sup>n</sup> Anto  
nio Fontes Parz, Regidores.